



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00445397- -UBA-DMESA#FCEN - Modificación al Reglamento de Prácticas Sociales Educativas de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - Sesión 17/03/2026

---

**VISTO** La Res. (CS) N° 520/11 que crea el Programa de Prácticas Sociales Educativas (PSE); La Res. (CS) N° 6353/11 que aprueba el Reglamento del Programa de PSE; La Res. (CD) N° 2903/19 que aprueba el Reglamento de Prácticas Sociales Educativas en la FCEN y

### **CONSIDERANDO**

que las Res. (CS) 520/12 y 3563/11 definen las Prácticas Sociales Educativas (PSE) como espacios curriculares que articulan la formación académica con necesidades y demandas de la comunidad extrauniversitaria, constituyéndose como un medio idóneo para colaborar en la integración de las actividades de investigación, de extensión y de enseñanza;

que la misma normativa establece que una PSE puede insertarse “como parte de propuestas que desarrollen diferentes departamentos” del mismo modo que “como parte de actividades desarrolladas por institutos de las Unidades Académicas”, correspondiendo a cada Unidad Académica establecer la forma de cursada, regularidad, asistencia, promoción y formas de evaluación;

que la Res. (R) 1456/22 determina que las PSE mantendrán el carácter de espacios

formativos opcionales hasta el año académico 2026 inclusive, estableciendo la condición de obligatoriedad a partir del año académico 2027, siendo un requisito obligatorio para la graduación para todos los estudiantes ingresantes a la Universidad a partir de este ciclo;

que resulta por ello necesario ampliar la oferta institucional de PSE actualmente vigente en la FCEN, haciendo uso de las atribuciones que le competen y aprovechando la estructura de enseñanza y académica de la institución;

que la Res. (CD) 2903/19 de la FCEN establece que las PSE pueden insertarse en proyectos, programas, actividades de extensión o espacios equivalentes que presenten afinidad con los objetivos pedagógicos y sociales de la formación universitaria (Art. 5);

que para resguardar la calidad académica y la coherencia con la normativa vigente, resulta necesario mejorar el procedimiento mediante el cual los departamentos docentes que deseen incorporar una PSE en su currículo presenten el correspondiente plan;

que la Comisión de Enseñanza, Programas y Planes de Estudio ha tomado intervención y aconseja su aprobación;

lo actuado por este cuerpo en Sesión del día 17 de marzo de 2026;

por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario,

## **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la modificación al Reglamento de Prácticas Sociales Educativas de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a los Departamentos Docentes, a las Comisiones de Carrera, a la Secretaría Académica, a la Dirección de Estudiantes y Graduados y a la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar.

## ANEXO I

### **Reglamento de Prácticas Sociales Educativas de las carreras de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires**

#### I. De la definición, alcances y modalidades de las Prácticas Sociales Educativas

**ARTÍCULO 1º** - Las Prácticas Sociales Educativas (PSE) son espacios de enseñanza y aprendizaje que permiten la articulación de contenidos curriculares con necesidades y demandas de la comunidad extrauniversitaria. Estas prácticas están dirigidas a sectores socialmente vulnerables o a la producción de un beneficio público.

**ARTÍCULO 2º** - Los objetivos de las PSE son:

- a. Promover la transformación de la realidad en pos de la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas.
- b. Potenciar la vinculación de las prácticas académicas universitarias con la sociedad, articulando contenidos curriculares de las carreras con necesidades de la sociedad.
- c. Promover el desarrollo de valores de ciudadanía fundados en el compromiso social.
- d. Promover la integración de las funciones de enseñanza, investigación y extensión,
- e. Promover y expandir el desarrollo de habilidades afines con el ejercicio profesional.
- f. Estimular miradas reflexivas sobre la realidad social desde los enfoques disciplinarios en un marco interdisciplinario y transdisciplinario.
- g. Propiciar la cooperación y los vínculos entre los docentes y estudiantes junto con otros actores de la sociedad.
- h. Incentivar el desarrollo del pensamiento crítico y su utilización para la solución de problemas concretos.

**ARTÍCULO 3º** - Una PSE constituye un trayecto formativo que incluye tres componentes:

- a) Un componente formativo, que supone el desarrollo de habilidades mediadas a través de procesos de enseñanza.

b) Un componente social, que se construye con la sociedad en espacios extra - áulicos

c) Un componente de intervención, por cuanto implica el desarrollo de estrategias con el objetivo de beneficiar a la sociedad.

**ARTÍCULO 4º** - Las PSE serán espacios formativos de carácter optativo para los estudiantes de todas las carreras de grado que ingresaron a la Universidad antes del año académico 2026 inclusive. Tendrán carácter obligatorio y serán un requisito para la obtención del diploma para los estudiantes de grado que hayan ingresado a la Universidad a partir de 2027 (según Res CS. 1456 - 2022)

**ARTÍCULO 5º** - Las PSE se constituyen como un espacio curricular nuevo e independiente, pudiendo estar asociadas a materias preexistentes. Las PSE podrán insertarse académicamente en proyectos de investigación y extensión universitaria, programas y actividades desarrolladas por Departamentos, Institutos y Grupos de Trabajo que presenten fundamentos que sustenten su afinidad con los objetivos de las PSE, mediante convenios con Instituciones Públicas y Organizaciones de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 6º** - Cada carrera deberá garantizar un espacio curricular asignado a la PSE de un mínimo de CUARENTA Y DOS (42) horas.

**ARTÍCULO 7º** - Las propuestas de PSE que se presenten podrán contemplar una carga horaria inferior, igual o superior a CUARENTA Y DOS (42) horas.

**ARTÍCULO 8º** - A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Resolución (CS) N° 6353/11, cada estudiante deberá acreditar un total de CUARENTA Y DOS (42) horas de PSE. En los casos en que las PSE realizadas tengan una duración inferior a dicho mínimo, el requisito podrá cumplimentarse mediante la suma de dos o más prácticas. Cuando la duración de una PSE o la suma de varias supere las CUARENTA Y DOS (42) horas, se reconocerán exclusivamente CUARENTA Y DOS (42) horas en concepto de cumplimiento del requisito curricular.

## II. De los requisitos para la presentación de proyectos de Prácticas Sociales Educativas

**ARTÍCULO 9º** - Se podrán presentar proyectos tanto a través de los Departamentos docentes de la FCEN como de la Secretaría Académica y la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar. Cada proyecto de PSE contará con un equipo de docentes que coordine, supervise y evalúe las actividades de los estudiantes. Los proyectos que se presenten deberán estar a cargo de un director y al menos un codirector, quienes deberán ser profesores regulares o interinos, o jefes de trabajos prácticos regulares. En el caso de presentarse vía Departamentos, deberán contar con el aval del/de los CODEP(s) de cada Departamento docente involucrado.

**ARTÍCULO 10º** - Cada proyecto de PSE deberá estipular los requisitos que los

estudiantes deben cumplir al momento de inscribirse.

**ARTÍCULO 11°** - Cada proyecto de PSE deberá contener la información que se especifica en el Formulario presente en el Anexo II.

### III. De la aprobación y difusión de los proyectos de Prácticas Sociales Educativas

**ARTÍCULO 12°** - Los proyectos de PSE serán propuestos a la Secretaría Académica y a la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar de la FCEN para su evaluación conjunta, las cuales posteriormente los elevarán al Consejo Directivo para su aval. Luego serán elevados al Consejo Superior para su aprobación.

**ARTÍCULO 13°** - Se evaluará la coherencia interna entre la identificación del problema, los destinatarios, los objetivos de aprendizaje, las actividades y los resultados esperados del proyecto. Se considerará si el proyecto cuenta con mecanismos adecuados de evaluación tanto de los aprendizajes curriculares como de los resultados de la intervención, y si las responsabilidades de los distintos actores están claramente identificadas.

**ARTÍCULO 14°**.- Los proyectos de PSE de la FCEN aprobados y vigentes serán difundidos por la Secretaría Académica y cada uno de los Departamentos docentes y/o comisiones de carreras en el sitio web de la FCEN, de manera que los estudiantes tengan acceso permanente a información sobre la oferta existente.

### IV. De la inscripción y acreditación de las Prácticas Sociales Educativas

**ARTÍCULO 15°** - La inscripción de los estudiantes a las PSE estará a cargo de la Dirección de Estudiantes y Graduados de la FCEN mediante el sistema SIU-GUARANI.

**ARTÍCULO 16°** - La acreditación de las PSE por parte de los estudiantes quedará registrada en actas refrendadas en el sistema SIU-GUARANI por el Director y/o Codirector(es) de cada PSE, las cuales serán entregadas a la Dirección de Estudiantes y Graduados de la FCEN. Si el estudiante realiza las PSE con autorización de su Unidad Académica en otra Unidad, ésta certificará el cumplimiento de la Práctica.

### V. De la ejecución de las Prácticas Sociales Educativas

**ARTÍCULO 17°** - Los Departamentos Docentes deberán asignar docentes para el cumplimiento del espacio curricular de PSE y les reconocerán las horas destinadas a cada uno de los involucrados en calidad de horas de docencia de grado.

**ARTÍCULO 18°** - En caso de ser necesario un cambio de Director(es) se notificará el mismo a la Secretaría Académica y la Secretaría de Extensión, Cultura Científica y Bienestar sin necesidad de reevaluar la PSE.

**ARTÍCULO 19°** - La FCEN preverá la extensión de los seguros de cobertura de los estudiantes y docentes a las actividades que deban cumplirse fuera de la institución.

**ARTÍCULO 20°** - Los gastos que pudieren resultar de la implementación de la PSE incluyendo seguros de estudiantes, si correspondiere se afectarán a la fuente de financiamiento de la FCEN que se considere oportunamente

#### VI. Del seguimiento de las Prácticas Sociales Educativas

**ARTÍCULO 21°**- Cada dos años la Secretaría Académica realizará una evaluación diagnóstica de la pertinencia y relevancia social de las PSE ofrecidas y del sentido formativo que tiene para los estudiantes.

**ANEXO II Formulario para proyectos de Prácticas Sociales Educativas (PSE) -  
FCEN**

**(Completar en un máximo de 8 carillas)**

**I) UNIDAD ACADÉMICA:** Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Universidad de Buenos Aires.

**II) RESPONSABLES DEL PROYECTO**

Director/a del proyecto:

Nombre y Apellido:

Cargo:

Asignatura/Departamento:

Teléfono:

Correo electrónico:

Co-director/a del proyecto:

Nombre y Apellido:

Cargo:

Asignatura/Departamento:

Teléfono:

Correo electrónico:

**III) CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO** Denominación: Resumen (máximo 200 palabras):

Destinatarios (características y localización geográfica de la población):

#### **IV) OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Objetivos de enseñanza:

Objetivos socio-comunitarios:

Vinculación con contenidos curriculares:

**V) DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** Descripción de actividades y tareas (explicar brevemente actividades y tareas, diferenciando entre acciones que realizarán estudiantes y las que serán realizadas por actores de la comunidad objetivo):

Actividades y tareas de docentes y estudiantes de la FCEN:

Actividades y tareas de docentes y estudiantes que no pertenecen a la FCEN:

Criterios de evaluación:

Duración total (horas y meses):

#### **VI) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

<b>Actividad a realizar / Módulo</b>	<b>Lugar actividad / horas</b>
Total de horas participación [estudiantes FCEyN]	

Nómina de las entidades intervinientes (se deben adjuntar Cartas Compromiso):

Vinculación con otras PSE o Proyectos de Extensión (UBANEX, Voluntariado, etc.):

## **VII) ESTUDIANTES PARTICIPANTES**

Requisitos que deben cumplir los estudiantes para inscribirse (carreras, asignaturas aprobadas, etc.):

Cantidad de vacantes (cupos mínimo y máximo establecidos para poder dictar la PSE):

## **VIII) NÓMINA DE EQUIPO DOCENTE Y COLABORADORES (se pueden agregar filas al cuadro)**

<b>Apellido y nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Cargo</b>	<b>Departamento</b>	<b>Horas dedicadas a la PSE</b>

.....

Firma Director/a PSE Firma Co-Director